

|                                                                                                                  |                                                               |          |               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|----------|---------------|
|  <p>Secretaría de Educación</p> | <p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p> | Código   | M03.01.F03    |
|                                                                                                                  |                                                               | Página   | Página 1 de 2 |
|                                                                                                                  |                                                               | Versión  | 6.0           |
|                                                                                                                  |                                                               | Vigencia | 15/01/2024    |

RESOLUCIÓN N°. 7042

DE ( 11 NOV 2025 )

Por medio de la cual se concede licencia ordinaria no remunerada y renunciable y se realiza un nombramiento en una vacante temporal a un funcionario en el ramo de la educación.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales y de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito radicado NAR2025ER034450, en la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, el (la) señor(a) **EDUARDO PASAJE SALCEDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 5209966, quien se desempeña como docente de aula en el área de Matemáticas de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN IGNACIO ORTIZ del municipio de ALBÁN (N), solicita se le conceda licencia ordinaria no remunerada y renunciable por el término de treinta y dos (32) días, periodo comprendido entre el 28 de octubre al 28 de noviembre de 2025, por motivos de carácter personal.

La licencia no remunerada como situación administrativa del personal docente, encuentra sustento jurídico en el Artículo 59 del Decreto Ley 1278 de 2002, que a su tenor establece:

*"Los docentes y directivos docentes estatales tienen derecho a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto".*

En igual sentido, la comisión ordinaria no remunerada del personal docente, se regula de acuerdo a lo consagrado en el Art. 63 del Decreto 2277 de 1979, que consagra:

*"Los docentes tienen derecho a licencia renunciable ordinaria a solicitud propia y sin remuneración hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos. Las licencias ordinarias serán concedidas por la autoridad nominadora, pero, en casos de urgencia evidente, el director del establecimiento puede autorizar al docente para separarse del servicio mientras se expide la correspondiente providencial".*

Para el normal funcionamiento de la Entidad y teniendo en cuenta la vacancia temporal que opera por la licencia anterior, se hace necesario realizar un nombramiento temporal, por lo que existe la necesidad de dicho funcionario para atender con normalidad la prestación del servicio en el establecimiento educativo citado.



